

## A TRAVÉS DE LA SUBORDINADA: HIPERCONCORDANCIA EN CONTEXTOS DE DATIVO EXPERIMENTANTE EN ESPAÑOL

Irene FERNÁNDEZ-SERRANO<sup>1</sup>

*Universitat Autònoma de Barcelona. Centre de Lingüística Teòrica*

### *Resumen*<sup>2</sup>

Este artículo ofrece una aproximación al fenómeno que denominamos «hiperconcordancia»: concordancia de número entre el verbo principal y un argumento de la oración subordinada en estructuras biclausales (*me gustan que los planes salgan bien*). A nivel descriptivo, se centra en estructuras con verbos psicológicos con experimentante dativo y muestra que la hiperconcordancia es posible con cláusulas subordinadas finitas y no finitas. A nivel teórico, se defiende la adopción de la «restricción de caso único» (Nevins, 2004) sobre la operación de Concordancia (Chomsky, 2000, 2001). El análisis propuesto combina esta restricción con la hipótesis de que persona y número constituyen sondas independientes (Rigau, 1991, entre otros) lo que permite dar cuenta del efecto de desbloqueo de la subordinada y de que la concordancia a distancia solamente pueda ser parcial.

*Palabras clave:* Concordancia; número; subordinación; variación sintáctica; dativo experimentante.

## THROUGH THE SUBORDINATE CLAUSE: HYPER-AGREEMENT IN DATIVE EXPERIENCER CONTEXTS IN SPANISH

### *Abstract*

This paper explores the phenomena we dub «hyper-agreement»: number agreement between the main verb and an argument of the subordinate clause in biclausal structures

---

1. irene.fernandez.serrano@uab.cat  <https://orcid.org/0000-0003-0343-0586e>.

2. Este trabajo se ha beneficiado de las ayudas concedidas por el MCIU (FPU16/01327), el MINECO (FFI2017-87140-C4-1-P, IPs: Á. Gallego y J. Mateu) y la AGAUR-Generalitat de Catalunya (2017SGR634, Grup de Lingüística Teòrica). Agradezco a Ángel Gallego y Ricardo Etxepare sus observaciones a una versión previa de este trabajo. También quiero dar las gracias a tres revisores anónimos, cuyos comentarios y sugerencias han sido de gran utilidad para mejorar distintos aspectos del artículo.

(*me gustan que los planes salgan bien*, lit. ‘me like<sub>3pl</sub> that plans work out’). At an empirical level, it focuses on structures with dative experiencers required by a psych-verb and shows that hyper-agreement is possible with both finite and non-finite subordinate clauses. In light of these data, it is argued that Agree (Chomsky, 2000, 2001) must not violate the Single Case Constraint (Nevins, 2004). The analysis put forward combines this constraint with the hypothesis that person and number are independent Probes (Rigau, 1991, among others). This proposal accounts both for the unlocking effect on the subordinate clause and for the fact that the long-distance agreement is restricted to partial agreement.

*Keywords:* Agreement; number; subordination; syntactic variation; dative experiencer.

RECIBIDO: 07/01/2021

APROBADO: 12/04/2021

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>3</sup>

La existencia de patrones «inesperados» de concordancia ha suscitado gran interés en el estudio de las lenguas romances (v. p. ej. D’Alessandro y Pescarini, 2016) sin excepción del español. Algunos fenómenos conocidos son la falta de concordancia en las pasivas reflejas, las formas concordantes de *haber* existencial o de *hacer* impersonal. Ilustramos estos fenómenos con ejemplos tomados de Martínez, 1999, p. 2771:

- (1) Se *arregla* paraguas
- (2) A pesar del gran tráfico por las fiestas, no *hubieron* accidentes
- (3) *Hacen* ya dos horas que vino.

En los últimos años, muchos investigadores han dado cuenta de otros patrones poco conocidos o estudiados gracias a la creciente disponibilidad de datos lingüísticos en línea (De Benito y Estrada, 2016) y que facilitan el estudio de distintas variedades y perfiles sociolingüísticos. Algunos de ellos son, por ejemplo, la concordancia a través de complementos preposicionales (Gallego, 2016, 2019), el uso de *se* por *os* (Estrada y De Benito, 2016) o casos de concordancia en contextos de ascenso (Mare y Pato, 2018):

---

3. Las abreviaciones utilizadas en este trabajo son las siguientes: ACUS = acusativo, AE = argumento externo, AI = argumento interno, CdA = condición de actividad, D = determinante, DAT = dativo, def = defectivo, EXP = experimentante, n = (rasgo de) número, N = nombre, NGL = *Nueva Gramática de la Lengua Española*, NOM = nominativo, p = (rasgo de) persona, pl = plural, SC = sintagma complementante, SN = sintagma nominal, SP = sintagma preposicional, SV = sintagma verbal, V = verbo, v\* = verbo pequeño.

- (4) Dijo que se *hablaron* con las autoridades (tomado de Gallego, 2019, p. 96).
- (5) Feliz día de san Juan no *quemarse* con las brasas  
(tuit tomado de Estrada y De Benito, 2016, p. 105, énfasis mío).
- (6) Estas celebridades *parecen* que se llevan una gran diferencia de años  
(tomado de Mare y Pato, 2018, p. 74).

En (4) se observan casos de concordancia a larga distancia en los que el verbo concuerda con un SN dentro de un SP. En este trabajo se presentan datos<sup>4</sup> que muestran que la concordancia es capaz de atravesar una barrera clausal:

- (7) A mí me chiflan [oír *esas canciones*] (tomado de Martínez, 1999, p. 2773).
- (8) «La verdad que a uno no le *gustan* [que pasen estas cosas] [...]» (CORPES, «Selección argentina inicia preparación», en *Los Tiempos*. Cochabamba, Bolivia, 24-03-09. Disponible en <lostiempos.com>)<sup>5</sup>.

Utilizaremos la etiqueta «hiperconcordancia» para aludir a este fenómeno<sup>6</sup>. Nos centraremos en los casos de hiperconcordancia que aparecen en contextos con verbos que seleccionan un experimentante dativo como *chiflar* o *gustar*. El dato de (7), recogido por Martínez en la *Gramática Descriptiva de la Lengua Española* (Bosque y Demonte, 1999) demuestra que esta concordancia ha sido observada en este contexto sintáctico por otros investigadores, pero no conocemos un estudio pormenorizado de la misma. Asimismo, cabe destacar que la concordancia a través de cláusulas finitas ejemplificada en (8) no parece haber sido tratada en la bibliografía hasta ahora (exceptuando Fernández-Serrano, 2017).

El objetivo de este trabajo es doble. Por un lado, el de ofrecer una aproximación empírico-descriptiva del fenómeno. Para ello, se consideran datos extraídos de diferentes corpus digitales y de la red social Twitter. Por otro lado, el de sentar las

4. Se reproducen literalmente los ejemplos extraídos de corpus y de Twitter, por lo que pueden observarse faltas de ortografía, de puntuación o de otra índole. Los corchetes y la cursiva siempre son nuestros.

5. Un revisor señala que en el ejemplo de (8) presenta la omisión del verbo copulativo (*la verdad [es] que*). Es relevante notar que, pese a ser un ejemplo de prensa, este dato proviene de una transcripción de una entrevista. Precisamente esta omisión, propia de la lengua oral, sugiere se ha reproducido de forma fiel el discurso del entrevistado.

6. Calcamos esta denominación del término «hiperascenso» (ingl. *hyper-raising*, Ura, 1994), que describe el fenómeno por el cual el sujeto concordado se eleva desde una cláusula subordinada a la oración matriz. Este fenómeno, documentado en distintas lenguas (Martins y Nunes, 2005; Farghal, 2020; entre otros) se ha observado recientemente en español (Mare y Pato, 2018), como ejemplificamos en (6). Pese a estar estrechamente relacionado con el fenómeno de la hiperconcordancia, no lo trataremos aquí por motivos de espacio.

bases para una propuesta teórica en el marco sonda-meta (Chomsky, 2000, 2001). Existen al menos dos retos principales: (i) cómo dar cuenta de la permeabilidad de estas cláusulas, y (ii) restringir la posibilidad de que un mismo SN pueda recibir más de un Caso<sup>7</sup> estructural como consecuencia de la operación de Concordancia (ingl. *Agree*) con más de una sonda. La aportación principal de este trabajo responde a la segunda cuestión.

Defenderemos la hipótesis de que la hiperconcordancia es el resultado de dos operaciones de concordancia: una completa (en el dominio subordinado) y una defectiva (a distancia). Prueba de esta operación defectiva es el hecho de que la hiperconcordancia solo puede manifestarse como concordancia de número. Este análisis es consistente con la idea de que el «Caso estructural» es la contrapartida de una relación sonda-meta no defectiva, pero contraviene la «condición de actividad» (Chomsky, 2000, 2001), ya que defiende que un SN que ha recibido Caso es visible para la concordancia (Nevins, 2004, Bošković, 2003, 2007).

El trabajo se organiza de la siguiente manera: la sección 2 está destinada a la presentación de los datos y la caracterización del fenómeno; la sección 3 ofrece un análisis de la concordancia de número; la sección 4 aborda la cuestión de la localidad y se esboza una propuesta. Finalmente, la sección 5 concluye.

## 2. DATOS DE HIPERCONCORDANCIA EN ESPAÑOL

En esta sección se caracteriza la hiperconcordancia en contextos de predicados psicológicos con experimentante dativo en español mediante datos de diferentes fuentes. Véase un par mínimo básico en (9), donde se ejemplifica este fenómeno en contextos de subordinada no finita y finita respectivamente:

- (9) a. (A María) le *gustan* [leer *novelas*].  
 b. (A María) le *gustan* [que *los niños* lean el libro].

En primer lugar, se introduce brevemente el contexto sintáctico (sección 2.1); a continuación se detallan los datos relevantes (sección 2.2 y sección 2.3); y, finalmente, se aborda la naturaleza dialectal de estos.

---

7. Con la mayúscula se diferencia 'Caso' como término gramatical de otras acepciones de la palabra que puedan aparecer en el texto. Igualmente, se utiliza 'Concordancia' como traducción del término *Agree* (Chomsky 2000, 2001) para distinguirlo de *agreement* 'concordancia'.

## 2.1. Contexto sintáctico: estructuras dativo-nominativas

En distintas lenguas romances se documentan vacilaciones en la concordancia (Rigau, 1991, 1993, 1997, 1999a, 1999b, 2005; Costa 2001; Manzini y Savoia, 2002; entre otros) en estructuras con un «sujeto derivado» (Rigau, 1990, p. 8), es decir, en las que el argumento que controla la concordancia del verbo se genera estructuralmente en una posición propia de los objetos<sup>8</sup>, como es el caso de las oraciones con verbos inacusativos o de las pasivas reflejas<sup>9</sup>. Este tipo de estructuras también se caracterizan por admitir argumentos proposicionales. Como se verá, la combinación de estos factores constituye un contexto donde la hiperconcordancia puede ser esperable.

La concordancia a larga distancia se ha detectado en diferentes lenguas en los llamados contextos de reestructuración, en los que el verbo principal y el verbo subordinado forman una unidad o perífrasis (Bhatt, 2005; Chung, 2004; entre otros). Esta posibilidad se ha observado en español en contextos de pasivas reflejas, con verbos auxiliares modales o aspectuales y otros predicados que pueden considerarse semiauxiliares (Hernanz y Rigau, 1984; Mendikoetxea, 1999; entre otros).

(10) \*Yo {pueden/quieren} vender todas las flores.

(11) a. Se {puede/pueden} vender todas las flores.

b. Se {consiguió/consiguieron} vender todas las flores.

Nótese que, de acuerdo con estas propuestas, los ejemplos de (11) no constituyen ejemplos de hiperconcordancia, ya que se analizan como estructuras monoclauses. Sin embargo, si se pone en duda el estatus semiauxiliar de verbos como *conseguir* en (11b), puede considerarse que la concordancia está efectivamente cruzando una barrera clausal. Retomaremos esta cuestión en la sección 4.

Si se tiene en cuenta lo expuesto hasta ahora, es esperable encontrar otros ejemplos de hiperconcordancia en estructuras donde la cláusula de infinitivo es un sujeto derivado. Nos centramos a tal efecto en estructuras con ciertos predicados «psicológicos» o de «afección psíquica» (v. Marín, 2015 y ref. allí citadas) que requieren un AE dativo (experimentante) y un AI nominativo:

---

8. Asumimos que los sujetos se generan en una posición estructuralmente inferior al núcleo T(iempo), en la posición denominada de argumento externo (AE), mientras que los objetos (o los sujetos derivados) se generan como complemento de la proyección V en la posición de argumento interno (AI).

9. Algunos autores consideran que las pasivas reflejas son estructuras transitivas canónicas, en las que *se* es un sujeto nominativo, y atribuyen la concordancia con el AI a un fenómeno morfológico (Ormazabal y Romero, 2019 y ref. allí citadas). No adoptaremos esta visión aquí.

- (12) a. A María le {*gustan, encantan, molestan, preocupan*} las tormentas.  
 b. A María le {*gusta, encanta, molesta, preocupa*} [llegar a casa].  
 c. A María le {*gusta, encanta, molesta, preocupa*} [que haya tormenta].

Este tipo de predicados se consideran inacusativos (Belletti y Rizzi, 1988<sup>10</sup>; Acedo-Matellán y Mateu, 2016), entre otras razones, porque concuerdan con el AI<sup>11</sup>. Esto los diferencia de otros verbos que también se clasifican como psicológicos por motivos semánticos:

- (13) a. María {*ama, odia*} las tormentas.  
 b. María {*ama, odia*} [llegar a casa] / [que haya tormenta].

Por tanto, los contextos susceptibles de mostrar concordancia interclausal son fruto de la combinación de dos factores: que su AI pueda ser proposicional y que el AE no controle la concordancia. Como muestra (13), predicados como *amar* cumplen el primer requisito, pero no el segundo. Este punto es esencial, ya que parece indicar que la hiperconcordancia se manifiesta en contextos determinados por la sintaxis e independientemente de posibles factores semánticos. Compárese a este efecto el ejemplo de (9) con (14):

- (14) a. \*María *odian* [leer novelas].  
 b. \*Tú *aman* [que los niños lean].

No es tampoco casual que estos verbos no seleccionen subordinadas de indicativo, pues se ha demostrado que las cláusulas de infinitivo y subjuntivo son más transparentes (Picallo, 1985; Torrego y Uriagereka, 1992; entre otros; v. sección 4). Los datos que aquí se presentan sugieren que esta transparencia puede dar lugar a concordancia a larga distancia.

Antes de pasar a la descripción de los datos, cabe considerar, como nos sugiere un revisor anónimo, otros posibles contextos de concordancia interclausal:

10. En los ejemplos de (12) los verbos pertenecen a los tipos II y III en la clasificación de Belletti y Rizzi (1988). Como es bien conocido, los verbos de clase II como *molestar* también admiten un patrón transitivo en el que el experimentante es un objeto acusativo (*las tormentas la molestan*) (v. Mendivil, 2005). Solo tendremos en cuenta, por las razones expuestas, las estructuras con experimentante dativo independientemente de esta clasificación.

11. Si bien es cierto que algunas de sus propiedades no son prototípicamente inacusativas (v. Rigau, 1990; Pesetsky, 1995), para la discusión que aquí nos interesa utilizaremos este término de forma más general para referirnos a estructuras en las que no se asigna Caso acusativo.

- (15) Tú eres (uno) de los que {apoya/apoyan} esta propuesta  
 (16) Nosotros somos los que lo {afirmamos/?afirman}

En (15) y (16) la concordancia puede darse de forma inversa a lo que se ha mostrado anteriormente: entre el verbo subordinado y un argumento de la oración principal. Sin embargo, de nuevo, catalogar estos datos como ejemplos de hiperconcordancia depende del análisis que se les confiera. Si se defiende la hipótesis que el antecedente asciende a la oración matriz desde una posición interna a la subordinada relativa (Rivero, 1982, *apud* Brucart, 2015, p. 733), la concordancia podría haber tenido lugar de forma interna a la subordinada y la hiperconcordancia sería aparente. De no poder mantener este tipo de análisis, estos ejemplos constituirían, en efecto, una prueba de que la hiperconcordancia en español no es exclusiva de las estructuras referidas en esta sección.

No es posible ofrecer aquí una visión exhaustiva del fenómeno<sup>12</sup>. Por ello este trabajo se centra en las estructuras aludidas más arriba y deja la cuestión de las relativas, así como la del hiperascenso —v. (5)—, para futuras investigaciones.

## 2.2. Hiperconcordancia en cláusulas no finitas

Como ya apuntábamos en la introducción, no disponemos de una descripción detallada de las propiedades ni de la distribución de la hiperconcordancia en estructuras dativo-nominativas en español<sup>13</sup>. Solamente se han encontrado dos trabajos en los que se recogen ejemplos de esta índole. Uno de ellos es *Morfosintaxis del español coloquial* (Vigara Tauste, 2005), en el que se describen ejemplos de conversación espontánea de «carácter urbano», principalmente recogidos en Madrid (p. 35):

- (17) a. Luego además, tú que eres un... fonetista me imagino que *te chiflarán* escuchar los rodajes (Esgueva y Cantarero, 1985, IV, 80)

12. Estos datos sugeridos por el revisor ofrecen complicaciones adicionales: por un lado, en cuanto al tratamiento de las relativas semilibres, que no es unitario en la bibliografía (v. Brucart, 2015), por otro lado, en cuanto al tratamiento de la concordancia. En (15) el indefinido *uno* es el núcleo de una estructura partitiva (NGLE §33.90-p, §33.10h), contexto típico de concordancia *ad sensum*. En (16) la copulativa enfática de relativo fuerza la concordancia en 1ª persona del plural, aunque la 3ª persona parece no ser completamente agramatical, de ahí que indiquemos esta opción con un ? en el ejemplo, si bien «se recomienda evitar» (v. NGLE §40.11f). Por otro lado, con otros pronombres la 3ª persona en el verbo de la relativa es mucho más natural (*soy yo el que llamé*, NGLE §40.11d). Este contraste podría estar relacionado con la discordancia de persona del tipo *los estudiantes lo afirmamos* (v. nota 15). Por motivos de espacio no podemos aquí discutir todas estas cuestiones.

13. El término no aparece como tal en la bibliografía descriptiva del español, v. nota 5.

- b. Sólo me *gustan estudiar* algunas asignaturas y no tengo facilidad para estudiar.  
(tomados de Vigara Tauste, 2005, p. 220, énfasis en el original)

La autora señala que este tipo de discordancias<sup>14</sup> son muy usuales, pese a ser incorrectas<sup>15</sup>. Volveremos a esta cuestión en la sección 2.4.

El segundo trabajo es el capítulo sobre concordancia de la *Gramática descriptiva de la lengua española* (Bosque y Demonte, 1999). Reproducimos los datos ofrecidos por Martínez, 1999:

- (18) a. A mí me *chiflan* oír *esas canciones* [\*A mí me *chifla* oír*las*].<sup>16</sup>  
b. Me *gustan* más estudiar *otras asignaturas*.  
c. *Ya sé que te duelen tener que desmentir esos rumores*.  
(tomados de Martínez, 1999, p. 2773, énfasis en el original)

En este caso, el autor considera que los hablantes analizan de forma indebida la estructura como monoclausal, es decir, toman los dos verbos como un solo complejo perifrástico (v. sección 4).

Encontramos datos similares en corpus y en la red social Twitter<sup>17</sup>:

- (19) a. a mí me *gustan* [ver *estas obras*, todas estas obras en Valladolid] (CORPES, oral, España)  
b. —Si a la niña no le *gustan* [ver *esas cosas*], yo no le he de traer la cabeza que le he ofrecido —replicó Parra— (CORDE, *Amalia*, José Marmol, Argentina).

14. Un revisor anónimo considera que lo que aquí denominamos hiperconcordancia es una mera discordancia, entre el verbo (pluralizado) y la cláusula (en singular). Esta es una posibilidad lógica teniendo en cuenta que el español permite otras discordancias como la de persona con sujetos plurales (*los estudiantes nos esforzamos*). Es importante destacar que se ha defendido ampliamente en la bibliografía que esta discordancia es solo aparente, ya que responde a la presencia de un pronombre tácito con rasgos de 1ª persona del plural (Hurtado, 1985; entre otros. v. Höhn, 2015 y ref. allí citadas). Además, no nos parece casual la presencia de un argumento subordinado plural en los ejemplos que discutimos. Esto sugiere, como defendemos aquí, que existe una relación de concordancia entre el verbo principal y dicho argumento subordinado.

15. Estos ejemplos están marcados con \* en el original, sin embargo, todos los datos que reportados lo incluyen (p. ej. \*¿ *puedes cerrar la ventana?*, p. 68). La autora no explicita a qué se refiere con este símbolo, ni tampoco hace alusión a la noción de (a)gramaticalidad. Por ello, preferimos no reproducir el \* en los ejemplos.

16. Más adelante ponemos en duda la agramaticalidad de la secuencia entre corchetes, ya que existen datos que reflejan la concordancia entre el verbo matriz y el objeto subordinado pronominalizado —v. (23)—.

17. El origen de los tuits corresponde a la información que el usuario/a proporciona en su perfil público de Twitter.

- c. me *encantan* [hacer *dulces*] (PRESEEA, Valencia, España).
- d. ¿y de qué nacionalidad le *gustan* [ver *las películas*]? (PRESEEA, Monterrey, México).
- (20) a. Realmente ya no me *interesan* [mantener *vínculos*] (@wilseveno7, 28-12-20, Medellín, Colombia, tuit).
- b. Como me *entretienen* [hacer *estas cosas*] (@ManuelaSuarezJ, 22-03-14, Salazar, Argentina, tuit).
- c. Así me *gustan* a mi [ver *los pasos* de palio] (@barbara\_rusher1, 10-05-15, Sevilla, España, tuit).
- d. Me *encantarían* [tener *esos músculos*] (@GLandaburo, 29-01-17, Bahía Blanca, Argentina, tuit).

En estos ejemplos se observa que, aparte de la concordancia, estas estructuras no presentan un comportamiento distinto a estructuras biclausales de la misma índole. En (19d), vemos que es posible extraer desde la cláusula subordinada; en (20c), el experimentante aparece entre el verbo flexionado y el infinitivo<sup>18</sup>; y en (20d) la flexión del verbo principal en condicional (*encantaría*) sugiere que el presente no es un factor limitante<sup>19</sup>.

Si bien estos ejemplos contienen distintos predicados psicológicos, podría pensarse que puede existir alguna restricción léxico-semántica, más allá de las propiedades que indicamos anteriormente (v. sección 2.1). Por ejemplo, el predicado *gustar* parece ser el más proclive a permitir esta concordancia. Sin embargo, creemos que esto se debe no solo a un factor de frecuencia de uso<sup>20</sup>, sino que también responde al carácter coloquial del fenómeno (v. sección 2.4). En otras palabras, la hiperconcordancia es

18. El pronombre átono debe aparecer en posición proclítica obligatoriamente, por lo que es el SP dativo el que puede interponerse entre el verbo flexionado y el infinitivo. Nótese que esta posición del OI es obligatoria ante la aparición del foco antepuesto *así* (\**así a mí me gustan*) (v. NGLE §40.3c). Este comportamiento, propio de los sujetos, podría tomarse como una prueba más de que el OI de los verbos psicológicos comparte propiedades con los sujetos pese a no concordar con el verbo (Masullo, 1993; Fernández Soriano, 1999; López, 2007; entre otros).

19. Es necesario indagar en más detalle si el presente (o el aspecto imperfectivo) inciden de forma significativa en la aparición del fenómeno. Un revisor anónimo sugiere, dados los numerosos ejemplos con *ver*, que un verbo de percepción en la cláusula de infinitivo también podría ser un factor favorecedor.

20. Si consultamos la frecuencia normalizada de los verbos psicológicos del tipo que aquí nos interesa en el CORPES, podemos comprobar como el verbo *gustar* (frec. 306,57) es el más frecuente, seguido por *importar* (frec. 130,33) en una búsqueda por lema para incluir todas las formas verbales. En el *Corpus del español* (a partir de ahora CdE) solo aparece el número total de apariciones, en este caso 1.016.203 para *gustar* y solo 318.108 para *importar*. Es necesario notar que estos resultados no excluyen la acepción

poco esperable con verbos propios de un registro formal. La existencia de datos con predicados de naturaleza coloquial parece reforzar esta hipótesis<sup>21</sup>:

- (21) a. Me *chocan* [ver *las fotos* de hace dos años] (@emireth98, 07-05-19, Monclova, México, tuit).  
 b. Me *flipan* [ver *mapas antiguos*] (@ivanGuevara\_, 25-09-12, Málaga, España, tuit).  
 c. Me *matan* [hacer *las cosas* corriendo] (@MiguelJG29, 24-08-14, Jérez de la Frontera, España, tuit).  
 d. Me *molan* [leer *indirectas* por el Twitter] (@A\_blackjack, 09-10-13, Badajoz, España, tuit).  
 e. Saludos desde Argentina, me *copan* [ver *tus videos*] (@EmmaSoul23, 05-03-17, Argentina, tuit).

En este sentido también es esperable encontrar ejemplos con formas analíticas de predicados psicológicos (Di Tullio, 2015):

- (22) a. Me *dan* vergüenza [ver *las propagandas* del gobierno] (@Tato\_Martinez, 02-06-13, Concepción del Uruguay, Argentina, tuit).  
 b. Te haces mayor... ya no te *hacen* ilusión [tener *esas melenas*] (@borjavilarinho, 14-01-13, Pamplona, España, tuit).

Pasemos ahora a considerar qué propiedades pueden indicarnos cuál es el estatus de la subordinada aparentemente «transparente» y qué rasgos intervienen en la concordancia. Empecemos por esta última cuestión.

---

en la que *importar* es transitivo, lo que evidencia aún más la gran diferencia en frecuencia entre el uso de *gustar* y otros verbos psicológicos.

También es interesante comprobar qué sucede en una base de datos de Twitter como la del ASinEs; en ella de nuevo es *gustar* el verbo que más aparece seguido esta vez de *encantar*. Ofrecemos los datos de los paquetes de tuits de España y México como ejemplo:

(i)	España	México
<i>gustar</i>	18.378	17.393
<i>encantar</i>	10.369	9.078
<i>importar</i>	2.793	3.698

21. En la versión preliminar del artículo habíamos escrito «que existan datos con predicados de naturaleza coloquial *parecen* indicar que [...]». Estamos de acuerdo con un revisor en que esto demuestra que este tipo de concordancia es gramatical (aunque incorrecta, por lo que se ha corregido este caso). En este ejemplo, además, la oración subordinada se sitúa en la posición del sujeto preverbal, por lo que estaríamos ante un dato que combina hiperconcordancia con hiperascenso.

Hasta ahora se han mostrado ejemplos en los que el argumento concordante es un sintagma nominal de tercera persona. Dado que los verbos psicológicos en español permiten la concordancia de persona, como ejemplifica (23a), es necesario comprobar si esta concordancia puede mantenerse a larga distancia, (23b).

- (23) a. Le gustamos nosotros.  
 b. \*Le *gustamos* [vernos].

Si el juicio sobre (23b)<sup>22</sup> es correcto, hay que descartar que esta agramaticalidad radique en la imposibilidad de concordar con un clítico acusativo. De hecho, Martínez, 1999 da cuenta de esta restricción, patente en el ejemplo que ofrecimos en (18a) y que recuperamos aquí:

- (24) A mí me chiflan oír *esas canciones* [\*A mí me chifla oír*las*].

Ahora bien, contamos con ejemplos que parecen contradecir esta observación. En (23) se observa que el verbo principal concuerda con el objeto de la subordinada pese a estar pronominalizado:

- (25) a. Igual posta me *divierten* [hacerlos], son fáciles y tienen visitas (@nicosanmarcos, 31-07-20, Llavallol, Argentina, tuit).  
 b. cmo m *gustan* [veros tan felicisssssss] (@JuanPeGarciaRoy, 25-02-13, Córdoba, España, tuit).

El dato de (25b) permite comprobar, además, que la intuición de (23b) parece ser correcta: el verbo principal flexiona en tercera persona del plural, pese a que el objeto es un clítico de segunda persona, lo que sugiere que la hiperconcordancia solamente afecta al número.

### 2.3. Hiperconcordancia en cláusulas finitas

La posibilidad de concordar con un argumento de una cláusula subordinada finita no se encuentra recogida en los ejemplos proporcionados por Martínez, 1999, ni en ninguna obra de la que seamos conocedores. Sin embargo, también hemos

---

22. Si bien la agramaticalidad de (23b) se basa en nuestros propios juicios, es patente que esta secuencia es mucho peor que la concordancia de número a larga distancia, incluso entre los hablantes que no aceptan ninguna de las dos (coinciden en este juicio distintos lingüistas hablantes de español europeo consultados). Aunque de manera informal, también hemos detectado casos de hiperconcordancia en la lengua oral, pero nunca del tipo que ejemplificamos en (23b).

podido recuperar ejemplos de corpus y en mayor medida de Twitter. Como se ha adelantado, estas evidencias corroboran la observación de que las cláusulas de subjuntivo son más permeables que las de indicativo.

Una diferencia notable entre los datos de subordinación no finita discutidos en la sección anterior y los que ahora nos ocupan es el estatus del sujeto subordinado. La ausencia de sujeto de infinitivo predice que la hiperconcordancia solo sea posible con el objeto de la subordinada, es decir, si el infinitivo es un verbo transitivo. Por el contrario, en contextos finitos, no se da tal restricción, ya que esperamos que el argumento más cercano (estructuralmente) al verbo principal controle la concordancia. Este será el AE en verbos transitivos, inergativos y copulativos y el AI en el caso de los inacusativos.

- (26) a. No me *importan* mucho [que *las personas* me traten mal] (@Katcitap, 18-05-14, Venezuela, tuit).  
 b. No me *sorprenderían* [que *ustedes dos* fueran novios] jajja (@solchu138, 08-01-17, México, tuit).  
 c. me *encantan* [que *los planes* salgan bien]<sup>23</sup> (@Aagarozein, 02-05-18, tuit. Madrid, España, tuit).  
 d. me *encantan* [que vuelvan *las tendencias*] (Chile, CdE. Elblogdelupi.com).

No parece ser relevante tampoco que el sujeto sea o no explícito, como vemos en los siguientes ejemplos extraídos de CORPES y del PRESEEA:

- (27) a. Me *gustan* [que *cierren* dramáticamente] (CORPES, Giroud, Pavel «Dejando atrás La edad de la peseta», en *Revista de cine cubano on line* <<http://www.cubacine.cult.cu/es/publicaciones>>, La Habana, 2006-12).  
 b. Suenan así porque así le *gustan* [que *suenen*] (CORPES, Brown, Nelson «Ave castisimas». Managua: Centro Nicaragüense de Escritores, 2007).  
 c. ¿y a ti cómo te *gustan* [que te traten normalmente?] (PRESEEA, Sevilla, España, 26-03-2016).

Los ejemplos en los que el sujeto subordinado no es de 3ª persona parecen indicar, de nuevo, que la concordancia solo afecta al número<sup>24</sup>:

23. Este ejemplo parece ser especialmente aceptado por los hablantes pues su búsqueda entrecomillada ofrece cuantiosos resultados tanto en Twitter como en Google (1670 resultados, búsqueda realizada el 04-01-2021).

24. La mayoría de ejemplos encontrados con sujeto explícito parecen responder a otro tipo de variación relacionada con el doblado de clíticos.

- (28) a. no me *gustan* [que *tengamos* las misma estatura] (@luana\_sclabi, 25-10-20, Santa Fe, México, tuit).  
 b. Nos *gustan* [que *seáis* un poquito originales] (@LorenaGarcia18, 12-05-15, Granada, España, tuit).

Para los casos con subordinadas no finitas mostramos evidencias de concordancia con el objeto pronominalizado —v. (23)—. Es difícil testar esta posibilidad en contextos no finitos, ya que la mayoría de ellos presentan ambigüedad entre la concordancia con el sujeto —elidido en (27)<sup>25</sup>— o con el objeto pronominalizado:

- (29) A mi me *gustan* [que *los* estén juntando] (@CamilaV03962430, 15-11-20, Santiago de Chile, Chile, tuit).

Es necesario buscar contextos en los que el verbo subordinado sea impersonal y que a la vez permita un objeto acusativo<sup>26</sup>:

- (30) a mi si me *gustan* [que se *las* hayan aprobado] (@TirsoSolis, 05-05-20, Panamá, tuit).

En definitiva, los datos que aquí se presentan sugieren que la hiperconcordancia en contextos dativo-nominativos no está restringida a estructuras con subordinada no finita, sino que también pueden darse con cláusulas finitas en subjuntivo.

---

(i) A ellos le molestan que nosotras opinemos de fútbol (@GNRftEminem, 08/08/13, Buenos Aires, Argentina, tuit)

En este caso se produce una discordancia entre el complemento indirecto plural y el clítico dativo singular (NGLE §35.2k), fenómeno documentado en distintas variedades y extendido a diversas construcciones (v. Bogard, 1992; Roca, 1993; Caicedo, 2011):

(ii) a. Luis nunca le da dinero a niños (tomado de Roca, 1993, p. 254).

b. Le pedimos a tres mujeres que hicieran la prueba facial (tomado de Caicedo, 2011, p. 19).

Es cierto que en el ejemplo con *molestar* (i) parece que los hablantes no solo utilizan la forma singular del dativo, sino que además transfieren el plural a la flexión verbal. Aunque es una cuestión interesante, la dejamos pendiente para futuras investigaciones.

25. Los ejemplos encontrados en los que el sujeto elidido no es de 3ª persona del plural son faltas de puntuación y no constituyen evidencia de que haya concordancia con el objeto pronominalizado:

(i) Es por si te gustan[.] que los veas dos veces (@melanie\_casado, 12-01-19, tuit).

26. El dato de (30) es particularmente interesante, puesto que la subordinada es una impersonal con *se* que muestra concordancia con el AI pronominalizado, opción normalmente considerada agramatical (*se aprobaron las medidas* / \**se las aprobaron*) (v. Sánchez López, 2002; Ordóñez y Treviño, 2016; entre otros).

#### 2.4. Sobre la naturaleza del fenómeno

Para finalizar la descripción del fenómeno es necesario hacer un breve apunte sobre su naturaleza dialectal. El variado origen geográfico de los datos que se han presentado en las secciones anteriores (secciones 2.2. y 2.3.) sugieren que la hiperconcordancia en contextos dativo-nominativos es una opción para hablantes de distintas áreas dialectales, tanto de la Península como de Hispanoamérica. Aunque no podemos descartar que el fenómeno pueda estar influido por la diatopía, parece más probable que responda a factores diastráticos y/o diafásicos.

Por un lado, es necesario notar que los ejemplos de corpus recogidos provienen de la lengua oral, como los extraídos del corpus PRESEEA, o la reproducen, como en (8) y (19b). Este hecho parece corroborar las observaciones de Vigarra Tauste (2005), quien también relaciona este fenómeno con la oralidad. En este sentido la autora recoge datos propios de la lengua coloquial, que toma como sinónimo de conversacional, y señala que este tipo de variante diafásica también puede presentar diferencias en cuanto al eje diastrático en el que se sitúe el hablante (p. 12).

El carácter no normativo o incorrecto del fenómeno que nos ocupa parece indiscutible (y así lo indican Vigarra Tauste, 2005 y Martínez, 1999), pero precisamente por ello es plausible que estos datos sean gramaticales para hablantes situados en una diastratía popular. Nótese que los datos escritos en plataformas como redes sociales reflejan un tipo de lengua mucho más cercana a la lengua oral y espontánea, sin presión normativa<sup>27</sup> (Estrada y De Benito, 2016 y ref. allí citadas). Por este motivo nos parece reseñable la gran cantidad de muestras de hiperconcordancia que aparecen en Twitter.

Algunos corpus ya cuentan con muestras de fuentes en línea y permiten una aproximación cuantitativa a este tipo de datos. Son ejemplo de ello el CdE, formado por fragmentos de blogs y páginas webs, y el corpus de tuits en español del ASinEs<sup>28</sup>. A modo de ejemplo, en la tabla 1, se compara en ambos corpus el número de datos con hiperconcordancia que aparecen en oraciones con *gustar*,

27. Por ejemplo, el CORPES (versión 0.93) supera los 300 millones de formas ortográficas extraídas de fuentes escritas (ficción y no ficción), mientras que las de origen oral no llegan a los 5 millones (<https://www.rae.es/noticia/el-corpes-xxi-se-actualiza-con-la-incorporacion-de-21-millones-de-nuevas-formas>). Por ello este recurso es de gran utilidad para comprobar si un fenómeno se ha extendido a registros más formales y/o niveles más cultos de la lengua (Buena Fuentes y Sánchez, 2020), pero aquellos como el aquí discutido difícilmente aparecen representados.

28. El CdE cuenta con una muestra de 2.000 millones de palabras. El corpus público de ASinEs ([asines.org/twitter](https://asines.org/twitter)) está constituido por unos 13 millones de tuits, pero no está disponible la información sobre el número de palabras.

*importar* y *encantar* (v. nota 22), según el tipo de subordinada. Los resultados son más numerosos en el CdE que cuenta con una muestra mayor, pero en ambos casos se documenta el fenómeno.

O. principal	CdE web/dialects		ASinEs	
	Cláusula subordinada		Cláusula subordinada	
	no finita	finita	no finita	finita
<i>importar</i>	27	52	7	14
<i>gustar</i>	453	169	59	94
<i>encantar</i>	167	117	33	42
total	647	338	99	150

Tabla 1. Casos de hiperconcordancia en el CdE y en el ASinEs

Es llamativo que el número de ocurrencias según la subordinada sea distinto: la hiperconcordancia con subordinadas finitas parece más frecuente en los tuits que en las muestras de blogs. Sin embargo, esta asimetría se disuelve si se contrasta la aparición del fenómeno con el contexto en el que puede aparecer. Es decir, además del predicado, que la oración subordinada contenga un argumento plural. Considérese la tabla 2.

O. principal	CdE web/dialects		ASinEs	
	Cláusula subordinada		Cláusula subordinada	
	no finita	finita	no finita	finita
<i>gustar</i>				
3ª singular	4667	5219	1083	2420
3ª plural	453 (8,8%)	169 (3,1%)	59 (5,2%)	94 (3,7%)
total	5120	5388	1142	2514

Tabla 2. Número de ocurrencias y porcentaje de hiperconcordancia con el verbo *gustar*

En la tabla 2 se detallan los resultados con el verbo *gustar*, que es el predicado que ha ofrecido más resultados. Se ha calculado el porcentaje de ocurrencias de hiperconcordancia (*gustar* en 3ª persona del plural) respecto al total de ocurrencias de *gustar* en contextos biclausales en los que en la oración subordinada cuenta con un argumento plural<sup>29</sup>. Se observa entonces que la incidencia de la hiperconcordancia

29. Para ello se ha llevado a cabo la búsqueda de *gustar* + que + V3pl o Dpl y *gustar* + INF + Npl o Dpl.

es mayor en contextos con cláusulas no finitas en ambos corpus y, además, el porcentaje en contextos finitos es similar.

Finalmente, cabe destacar otra ventaja que ofrece la utilización de Twitter para la investigación lingüística: el acceso a numerosas muestras del mismo hablante. Esto permite examinar si el hablante produce el fenómeno de forma reiterada. Son ejemplo de ello los datos de (31) pertenecientes a la cuenta de una usuaria venezolana que utiliza reiteradamente estructuras «hiperconcordadas» (en total aparecen 14 tuits con hiperconcordancia de esta usuaria<sup>30</sup>):

- (31) a. A mi me *gustan* [que me cuenten *las películas*].  
 b. Me *gustan* [hablar con *los gays*], no se porque, pero ellos son muy chevere.  
 c. En serio que les *encantan* [que los *traten* mal].

De esta forma se puede paliar parcialmente la presencia de «falsos positivos» en la cuantificación de datos en línea que suelen estar plagados de errores (v. De Benito y Estrada, 2016). En otras palabras, el uso reiterado de esta concordancia por parte de hablantes concretos sugiere que el fenómeno es parte de la gramática de dichos hablantes.

### 3. ANÁLISIS DE LA CONCORDANCIA DE NÚMERO A LARGA DISTANCIA

Una vez acotado el contexto sintáctico y la naturaleza dialectal del fenómeno, pasamos en esta sección a abordar el objetivo teórico del trabajo. En primer lugar, se presenta el marco teórico (sección 3.1.) y, a continuación, se ofrece una propuesta de análisis (secciones 3.2. y 3.3.).

#### 3.1. *Sintaxis del caso y concordancia: supuestos teóricos*

La siguiente discusión se sitúa en el marco sonda-meta propuesto en Chomsky, 2000, 2001 y ss. En este sistema la concordancia gramatical es fruto de una operación de valoración de rasgos denominada «Concordancia» (ingl. *Agree*). Esta operación se caracteriza por establecer una relación entre una «sonda» (ingl. *Probe*) y una «meta»

---

30. Como bien señalan De Benito y Estrada (2018, nota 4), los usuarios de Twitter no han accedido explícitamente a la explotación científica de sus textos, aunque estos son públicos y pueden encontrarse mediante una búsqueda de Google. Por ello, si que se ha indicado la cuenta de la que se han extraído los tuits en el resto del texto, pero en este caso, al aludir a una cuenta concreta, parece pertinente mantener anónima la identidad de la usuaria.





y estructuras inacusativas, en las que incluimos los verbos psicológicos que estamos tratando aquí (v. nota 10). En estas estructuras, se asume que el núcleo *v* es defectivo y, por ello, no hay asignación de acusativo. En (37) ofrecemos una imagen más completa de la derivación de una estructura monoclausal con verbo psicológico (cf. (33)), en la que es T y no *v* el núcleo asignador de Caso.

(37) Me T [<sub>def</sub> [<sub>SV</sub> gustas tú<sub>+NOM/\*ACUS</sub>]]  
 └──────────┘

A continuación, veremos en detalle por qué la hiperconcordancia no se ajusta a las dos condiciones sobre Concordancia que hemos expuesto más arriba y relacionaremos nuestra discusión con el debate previo presente en la bibliografía a raíz de datos de concordancia a larga distancia en distintas lenguas.

### 3.2. Propuesta

En el apartado anterior hemos visto que un requisito para que se produzca una relación entre sonda y meta, siguiendo el sistema de Chomsky (2000, 2001 y ss.), es que estos elementos no hayan participado ya en la operación de Concordancia. Sin embargo, los datos de hiperconcordancia expuestos en la sección 2 parecen contradecir esta restricción.

Consideremos de nuevo algunos de los ejemplos expuestos anteriormente:

(38) [...] me gustan [veros]

(39) me *encantan* [que *los planes* salgan bien]

En (38) el clítico acusativo demuestra que el AI de la subordinada ha recibido Caso gracias a la relación de Concordancia con el núcleo *v*\* de la subordinada. Sin embargo, esto no impide que la sonda T de la oración matriz pueda detectarlo como posible meta resultando en la morfología del plural del verbo principal.

En (39) sucede algo similar. El verbo *salgan* de la subordinada concuerda en persona y número con el sujeto *los planes*, prueba de que se ha establecido una relación de Concordancia completa entre T subordinado y el sujeto. Según la CdA, al haber recibido Caso nominativo, *los planes* está «desactivado». No obstante, de nuevo, la sonda T matriz lo detecta y concuerda con este argumento en número<sup>37</sup>.

37. Un revisor pone en duda que no haya concordancia de persona con el argumento subordinado, cuando este es de 3ª persona, como es el caso de *los planes* en (37), pues considera que no tenemos pruebas

Esta observación no es exclusiva del español. La posibilidad de concordar a través de una cláusula subordinada con SNs con Caso ha sido ampliamente documentada en diversas lenguas como el hindi (Bhatt, 2005), el tsez (Polinsky y Potsdam, 2001), el vasco (Etxepare, 2006, 2012) y diversas lenguas algonquinas como el Blackfoot (Frantz, 1978). (40) es un ejemplo del vasco en el que el auxiliar concuerda con el objeto (con Caso absoluto) de la cláusula nominalizada<sup>38</sup>:

- (40) [Nobela erromantikoak irakurtzea] gustatzen zaizkio  
 novela románticas<sub>A</sub> leer<sub>-N-Det-A</sub> gustar<sub>-hab</sub> Aux<sub>(3plA-3sgD)</sub>  
 'Le gusta leer novelas románticas' (tomado de Etxepare, 2006. p. 303, trad. mía).

Ante estas evidencias empíricas, algunos autores han concluido que la CdA no regula la concordancia (Bhatt, 2005; Bošković, 2003, 2007; Etxepare, 2006, 2012).

Por otro lado, Nevins, 2004 plantea cómo derivar los efectos que tiene la CdA a partir de otras restricciones independientes de la gramática. Este autor propone que lo que regula que un SN no pueda participar en operaciones sintácticas no está determinado por su estatus activo/inactivo, sino por una restricción más básica, la de que un SN no pueda recibir más de un Caso estructural, lo que denomina *Single Case Constraint* 'restricción de caso único' (trad. mía). Aunque Nevins (2004) basa su argumentación en datos sobre el movimiento, cabe preguntarse si, dado lo expuesto más arriba, esta alternativa a la CdA es operativa para la concordancia.

Volvamos pues a nuestros datos. Anteriormente vimos que un núcleo subordinado *v\** concuerda y asigna Caso acusativo al AI de la subordinada. Si este SN se mantiene visible, la sonda T de la oración principal puede detectarlo como meta viable para cotejar sus rasgos.

- (41) Me T gusta ... [T<sub>def</sub> [v\* [sv leer libros]]  
 i. | | +ACUS  
 ii. | | +NOM

---

suficientes para descartar datos como el de (23b) (*nos gustamos vernos*). Incluso si esto último es así, es indiscutible que en (38) (v. también (28)) no hay concordancia de persona con el clítico *os* y nos parece justificado hipotetizar que lo mismo sucede en el resto de datos. En el caso de que la concordancia plena se documente en un futuro, tampoco podemos descartar que existan distintas variantes del fenómeno, de forma similar a las que se documentan con *haber* existencial. Como señalamos más tarde en la nota 45, es bien sabido que los hablantes que aceptan la pluralización no necesariamente aceptan la flexión de persona (*habemos*), que ha recibido análisis independientes.

38. Como indica el autor, las abreviaciones de la glosa de (40) corresponden a A (absolutivo), N (nominalizado), Det (determinante), aux (auxiliar) y hab (habitual).

La siguiente cuestión es cómo explicar que *los libros* no reciba dos Casos estructurales: acusativo de  $v^*$  y nominativo de T, violando la restricción de caso único. Creemos que la respuesta está en el hecho de que la hiperconcordancia solo sea posible en número. De acuerdo con la condición de integridad, por la cual el Caso estructural solo es asignado por sondas completas (persona y número), la sonda T principal no asigna nominativo al objeto de la subordinada porque solamente concuerda en número:

- (42) i. [ $v^*$  [<sub>SV</sub> leer libros]]  
           |\_\_\_\_\_ |+ACUS           conc. completa + asignación de Caso  
       ii. T ... [ $v^*$  [<sub>SV</sub> leer libros]]  
           |.....|                   conc. defectiva (número)

Una ventaja de este análisis es que permite situar el *locus* de la variación en T matriz. En otras palabras, la hiperconcordancia solo es posible en dialectos que cuenten con un T defectivo en su inventario de categorías funcionales (Borer, 1984, Chomsky, 2001)<sup>39</sup>. Esquematizamos este parámetro en (43), donde utilizamos la nomenclatura H/-H para referirnos a dialectos con y sin hiperconcordancia respectivamente:

- (43) a. dialecto H            $T_{[número]}$   
       b. dialecto -H        $T_{[persona][número]}$

En definitiva, esta hipótesis establece un parámetro en cuanto al tipo de T (completo o defectivo) disponible en cada dialecto y predice que la hiperconcordancia será posible solamente si no se viola la restricción de caso único, vigente para las dos variedades. Para mayor claridad, ofrecemos las respectivas derivaciones en (44)-(45):

- (44) Me gustan [leer libros]  
       i. [ $v^*$  [<sub>n:3|p:pl</sub>] [<sub>SV</sub> leer libros<sub>+ACUS</sub>]]           Concordancia, + Caso  
       ii.  $T_{[n:pl]}$  ... [ $v^*$  [<sub>SV</sub> leer libros<sub>+ACUS</sub>]]       Concordancia,\*Caso  
       (45) \*Me gustan [leer libros]  
       i. [ $v^*$  [<sub>n:3|p:pl</sub>] [<sub>SV</sub> leer libros<sub>+ACUS</sub>]]           Concordancia, + Caso  
       ii. \* $T_{[n:|p:]}$  ... [ $v^*$  [<sub>SV</sub> leer libros<sub>+ACUS+NOM</sub>]]   \*Concordancia, +Caso

39. La idea de que la variación depende de las piezas léxicas disponibles en el lexicon, en concreto de los núcleos funcionales, se conoce como la *Conjetura de Borer-Chomsky* (Baker, 2008, p. 156).

Aunque en (44)-(45) se muestran ejemplos con cláusulas subordinadas de infinitivo, este análisis también da cuenta de los contextos finitos. La única diferencia es que en los casos finitos la sonda defectiva impide que el sujeto de la subordinada reciba nominativo por duplicado.

Antes de comentar las posibles predicciones de este análisis, es necesario hacer un apunte sobre el estatus de las sondas defectivas. Según la teoría en la que enmarcamos nuestro trabajo, una sonda defectiva no puede asignar Caso, ni tampoco puede reflejar morfológicamente la relación de concordancia (defectiva) que establece con la meta. Es decir, en un contexto de *v*-defectivo como el de los verbos psicológicos, se establecen dos relaciones de concordancia, la de *v* con el AI y la de T con este mismo argumento, pero solamente la segunda tiene reflejo morfológico:

(46) Me T<sub>[persona][número]</sub> [v<sub>[número]</sub> [sv gustas tú]]

Consideramos que esto no es un problema, ya que la relación de concordancia con *v*, solo se manifiesta explícitamente en forma de marca de acusativo. Si *v* defectivo no asigna Caso, que valore un rasgo de número no debería afectar a la derivación final<sup>40</sup>.

### 3.3. Concordancia de número en español: extensiones del análisis

En el apartado anterior hemos propuesto que en español dos sondas distintas pueden concordar con un mismo SN con la condición de que solo una de ellas sea asignadora de Caso. En esta sección exploramos dos posibles predicciones de esta hipótesis.

En primer lugar, esperamos encontrar otras pruebas, aparte de la hiperconcordancia, que pongan de manifiesto que la concordancia con argumentos con Caso es una posibilidad de la gramática. Constituyen evidencia de ello algunos fenómenos de concordancia bien conocidos, como es la variante concordada de *haber* existencial (NGLE §41.6b; Fernández Soriano y Taboas, 1999; Rodríguez-Mondoñedo, 2007; entre otros):

- (47) a. Hubieron dos estudiantes en la fiesta  
 b. Los hubieron (tomado de Rodríguez Mondoñedo 2007, p. 3).

40. Richards (2012) pone en duda un sistema en el que haya rasgos valorados en una sonda defectiva. Como alternativa, propone la existencia de núcleos totalmente defectivos, sin rasgos (v. Legate, 2003 y ss. para una argumentación sobre la necesidad de mantener la proyección de *v* en todas las derivaciones).

El AI de *haber* recibe Caso acusativo en la variante concertada, como prueba la pronominalización de (47b). Esto sugiere que el AI concuerda primero con *v* y luego con T en número<sup>41</sup>.

Asimismo, como adelantamos en la sección 1, ciertas variedades admiten la concordancia en impersonales con *se* con argumentos introducidos por una preposición, ya sea la *a* de Marcado Diferencial de Objeto (Martín Zorraquino, 1979; Mendikoetxea, 1999; Sánchez López, 2002; Ordóñez y Treviño, 2016; entre otros<sup>42</sup>) o, en menor medida, otras preposiciones (Gallego, 2016, 2019)<sup>43</sup>:

- (48) a. Se *evacuaron* a más de 120.000 damnificados  
 b. Se *rescataron* a los alpinistas  
 (tomados de Ordóñez y Treviño 2016, pp. 236 y 252).
- (49) a. Dijo que se *hablaron* con las autoridades.  
 b. En Santiago anoche se *informaron* de cuatro homicidios  
 (tomados de Gallego 2019, p. 96).

De nuevo, no solo observamos que un SN al que ya se le ha asignado Caso es una meta, sino que, además, la concordancia solo puede afectar al número:

- (50) Se \*{*pensa-mos/-áis*} en {*nosotros/vosotros*} (tomado de Gallego 2019, p. 102).

Si bien es cierto que la imposibilidad de que el verbo admita flexión de persona es una característica propia de las estructuras *con se* (López, 2007), esto no constituye un contrargumento para nuestra hipótesis: el rasgo de persona de T no puede concordar con el AI, ya sea porque no lo posee (es defectivo) o porque ha concordado con un clítico de 3ª persona (*se*) (v. Mendikoetxea, 1999; D'Alessandro, 2007; Planells, 2017). Por otro lado, el rasgo no valorado de número puede cotejarse con el rasgo interpretable del AI, aunque este SN haya recibido Caso de otra sonda.

41. Es conocido que algunas variedades permiten la flexión de 1ª y 2ª persona del plural del verbo *haber*:

(i) Hemos/habéis veinte alumnos en la clase

Sin embargo, (i) se considera un fenómeno independiente de la pluralización a la que nos referimos en (47) (v. p. ej. Pato, 2016, p. 382). Agradecemos a un revisor anónimo una nota aclaratoria sobre esta cuestión.

42. Ordóñez y Treviño (2016, p. 238) apuntan que la observación de este fenómeno se remonta a Bello (1874).

43. Ormazabal y Romero (2019) defienden que estos datos no pueden explicarse sintácticamente, sino que constituyen un fenómeno post-sintáctico. No compartimos este análisis, ya que creemos que no predice que algunos patrones sean imposibles, como por ejemplo la concordancia a través de adjuntos preposicionales (\**se hablan mucho en los pasillos*) (Colomina y otros, 2020).

A la luz de los ejemplos de (48)-(49), no es inesperado encontrar datos de hiperconcordancia a través de preposición. En (51) recuperamos algunos ejemplos de Twitter:

- (51) a. A mi me *interesan* [conocer [SP a *mis compañeros*]] (@CyntuL, 28-04-2014, Córdoba, Argentina, tuit)  
 b. Me *cuestan* [creer [SP en todas *las palabras* que me dijo]] (@DaniiA\_Dj, 21-09-2016, Argentina, tuit)  
 c. Me *gustan* [reirme [SP de *las desgracias* de los demás]] (@mayradmaslow, 08-02-2013, México, tuit)

Otra posible evidencia se encuentra en la bibliografía sobre el español de los denominados «hablantes de herencia» (v. Aalberse, Backus y Muysken, 2019 y ref. allí citadas). Estos hablantes, parecen aceptar la concordancia de número con el dativo experimentante en contextos de verbos psicológicos (Dvorak y Kirschner, 1982; Montrul, 2016 y ref. allí citadas):

- (52) a. A él le *gusta* los deportes.  
 b. A ustedes les *gustan* este libro.  
 (Dvorak y Kirschner, 1982; tomados de Julià, 2015, p. 10).

Julià (2015, p. 10) apunta que, pese a que los hablantes de herencia producen cruces entre el español y el idioma al que están expuestos (en estos estudios, el inglés), no permiten la concordancia de persona con el dativo (v. Pascual Cabo, 2013), error que sí es propio de aprendices de español como lengua extranjera (Dvorak, 1983, p. 25). Aunque es necesario indagar más sobre esta cuestión, de nuevo, se atestiguan datos que parecen indicar que ciertos hablantes aceptan esta concordancia:

- (53) a. *A algunos les dan* miedo el feminismo (@nadiacastilla4, 02-02-18, La Plata, Argentina, tuit).  
 b. [...] *a muchos nos preocupan* el no encontrar una oportunidad para iniciarnos (CdE, tecoloco.com.gt, Guatemala).  
 c. *A muchos les parecen* que tanta libertad para el individuo equivale a una anarquía total  
 (CdE, Argentina, tomado de Mare y Pato, 2018, p. 92).

Este tipo de ejemplos parecen estar relacionados con un fenómeno de aparición del pronombre nominativo propio de la lengua coloquial (NGLE §40.31) y especialmente presente en el sur de España (Ruiz Sánchez, 2013):

- (54) a. *Yo me parece que esto no tiene solución*<sup>44</sup>.  
 b. *Yo ya no me gusta nada la política*.  
 c. *Yo a mí me parece que en Texas no hay marismas*.

Es crucial notar que el pronombre nominativo coexiste con el dativo, que debe expresarse obligatoriamente como mínimo mediante el clítico (*me*). Por este y otros motivos, *yo* se ha analizado como un marcador discursivo, probablemente gramaticalizado (Ruiz Sánchez, 2013). Este análisis es consistente con que la presencia del nominativo no influya en la concordancia verbal<sup>45</sup>.

En definitiva, de estas evidencias se desprende que, pese a que el grado de aceptabilidad de estos fenómenos puede ser variable y, probablemente, responda a algunos factores dialectales (o incluso de procesamiento) que necesitarían de una investigación más pormenorizada, existen ciertos principios de la gramática que no pueden violarse.

#### 4. HIPERCONCORDANCIA Y LOCALIDAD

Hasta ahora hemos obviado un aspecto nada trivial en el análisis de la hiperconcordancia: el de cómo derivar la permeabilidad o transparencia de los dominios que permiten tal relación a distancia. Es esta, precisamente, la cuestión que ha suscitado y sigue suscitando más debate en la bibliografía sobre concordancia a larga distancia (v. Schütze, 2020 para un resumen). Esto no es sorprendente si consideramos que, para empezar, tampoco existe un consenso sobre por qué ciertos dominios son opacos.

Se ha demostrado, por ejemplo, que en español las cláusulas de infinitivo y de subjuntivo son más transparentes que las subordinadas de indicativo (Picallo, 1985; Torrego y Uriagereka, 1992; Gallego y Uriagereka, 2011; Uriagereka, 2015) para ciertos aspectos sintácticos. Sin embargo, para la concordancia, ninguna de ellas lo es, a excepción del fenómeno que hemos presentado aquí:

- (55) a. [Que conozcas a tus compañeros] {es/\*son} {importante/\*importantes}  
 b. Se {sabe/\*saben} [que las clases se harán a distancia]

Podemos establecer la misma comparación con las cláusulas de infinitivo que en ciertas condiciones sí que son más permeables, por ejemplo, en contextos de

44. Agradecemos estos ejemplos a un revisor, quien indica que (54c) es el título de una canción del grupo *No me pises, que llevo chanclas*.

45. Aunque sería interesante comprobar si la aparición del pronombre nominativo propicia la concordancia con el experimentante dativo que se reporta en (53).

elevación para la extracción del sujeto —v. (56)— (Torrego, 1998, 2002), aunque tampoco suelen serlo para la concordancia —v. (57)—.

(56) Los niños<sub>i</sub> parecen [tener fiebre t<sub>i</sub>]

(57) [Conocer a tus compañeros] {es/\*son} {importante/\*importantes}

Una excepción son los procesos de reestructuración (Rizzi, 1978; Hernanz y Rigau, 1984; Wurmbrand, 1998 y ss.) por los que una estructura biclausal deviene monoclausal mediante la formación de una perífrasis (v. Paradís, 2019 para una revisión). De hecho, esta es la hipótesis que plantea Martínez (1999, p. 2773) para los datos de hiperconcordancia a través de cláusulas de infinitivo, como se indicó en la sección 2.2.

Sin embargo, no parece haber evidencias claras de que los casos de hiperconcordancia discutidos aquí sean fruto de procesos de reestructuración (v. Fernández-Serrano, 2017). En primer lugar, porque los verbos psicológicos no han sido clasificados como verbos de reestructuración (Etxepare, 2012, p. 337) y, en segundo lugar, porque esta hipótesis no da cuenta de la concordancia a través de cláusulas finitas<sup>46</sup>.

Según la teoría de fases (Chomsky, 2000 y ss.; Gallego, 2010), la opacidad se deriva del hecho de que el material sintáctico se ha transferido a las interfaces. Es decir, si la cláusula subordinada es una fase, ninguno de los elementos de esa cláusula, excepto el núcleo de fase y su especificador<sup>47</sup>, estarán ya disponibles para el resto de operaciones sintácticas. Dicho de otra manera y aplicado al caso que nos interesa: T matriz no puede cotejar sus rasgos con el sujeto de la subordinada, porque este ya no está en la sintaxis. En (58) enmarcamos el dominio transferido para ilustrar este proceso:

- (58) Me gusta que los niños lean
- |   |                       |
|---|-----------------------|
| i. [ <sub>SC</sub> C que [ <sub>ST</sub> los niños T [ <sub>SV</sub> lean]]]]                               | Transferencia         |
| ii. [ <sub>SC</sub> C [ <sub>ST</sub> Me T <sub>[p3][nsg]</sub> [ <sub>SV</sub> gusta [ <sub>SC</sub> C que | Búsqueda/Concordancia |
| _____ ]]  |                       |

46. Agradecemos a un revisor anónimo que nos señale la existencia de propuestas como la de den Dikken (2017). Este autor sugiere que en las estructuras de hiperascenso el sujeto que se eleva se genera en la oración matriz, mientras que la oración subordinada es en realidad un complemento predicativo que modifica al sujeto (v. Farghal, 2020, cap. 3 para una discusión). De adoptar este análisis para los contextos con cláusulas finitas, la hiperconcordancia sería solo aparente, porque, de forma análoga a la reestructuración, se estaría postulando una estructura monoclausal. Para poder evaluar la hipótesis de la predicación es necesario explorar en profundidad la conexión entre hiperconcordancia e hiperascenso, lo que, como ya se ha indicado, reservamos para futuros trabajos.

47. Según establece la condición de impenetrabilidad de fase (Chomsky, 2001).

Mientras que algunos autores defienden que, al no encontrar una meta viable, T valora sus rasgos por defecto (Béjar, 2003, p. 78; Preminger, 2014; Kalin, 2018; entre otros), resultando en la flexión de 3ª persona del singular; otros han argumentado que las cláusulas también tienen rasgos  $\varphi$  y que, por tanto, pueden participar en relaciones de concordancia (Picallo, 2002; Bošković, 2003, 2007; entre otros). Dejemos por un momento esta posibilidad a un lado y volvamos al tratamiento de la opacidad en el sistema de fases.

En la sección 3 establecimos que una sonda defectiva no puede asignar Caso. Según la teoría de fases, solamente los núcleos de fase pueden ser sondas, de forma que Caso, concordancia y puntos de transferencia dependen de este elemento funcional y más concretamente, de sus rasgos  $\varphi$ . De esta forma, Chomsky, 2000 propuso que la presencia de un núcleo defectivo, no solo conlleva consecuencias para el Caso y la concordancia, sino que también previene que su complemento se transfiera, como ilustramos en (59):

$$(59) \quad T \dots [{}_{SC} C_{def} \text{ que } [{}_{ST} \text{ los niños } T [{}_{SV} \text{ lean}]]]]$$

Postular que el núcleo de la fase de la oración subordinada no es  $\varphi$ -completo, predice la transparencia de la cláusula, pero no da cuenta de la concordancia que este núcleo sí que establece con el sujeto subordinado<sup>48</sup>. De la misma manera, en los contextos no finitos, vimos que el núcleo de fase  $v^*$  de la subordinada, no puede ser defectivo porque asigna acusativo a su complemento. Las alternativas son postular una teoría distinta para la asignación de Caso y concordancia<sup>49</sup> o considerar la opción que hemos introducido más arriba: suponer que las cláusulas son metas  $\varphi$ .

Esta opción es a grandes rasgos lo que propone Etxepare (2012) para la hiperconcordancia en vasco —v. (40)—. Según su análisis, T concuerda en persona con la cláusula y en número con el SN dentro de dicha cláusula.

48. Mare y Pato (2018) mantienen este análisis, por el cual la sonda T subordinada es defectiva, para los datos de hiperconcordancia en contextos de verbos de ascenso —v. (5)—. Sin embargo, no dan cuenta del problema que indicamos aquí, ya que no ofrecen una discusión teórica pormenorizada sobre la relación entre Caso y concordancia, como ellos mismos indican (p. 93).

49. Gallego (2010) desarrolla esta opción, siguiendo el sistema de asignación de Caso propuesto por Pesetsky y Torrego (2004). Según este autor, las cláusulas de subjuntivo son dominios encabezados por una fase C defectiva.

$$(60) \text{sonda}[\text{persona}][\text{número}] \dots \varphi [ \dots \text{SN} \varphi ]$$

$$\begin{array}{c} | \hspace{10em} | \\ | \dots \dots \dots \dots \dots | \end{array}$$

Esta aproximación puede compararse con un efecto que Concordancia parece tener sobre algunos dominios desde los cuales es imposible extraer material. Se ha observado que solamente después de haber concordado, estos dominios permiten la extracción (Rackowski y Richards, 2005, entre otros). Este efecto de «desbloqueo» (trad. mía desde el ingl. *unlocking*, Davis y Branán, 2019) parece estar sucediendo también en vasco: la primera relación de concordancia, «desbloquea» el dominio, la cláusula, para que la segunda relación pueda establecerse (cf. Preminger, 2011).

Un detalle nada trivial es que en vasco este fenómeno aparece en contextos con cláusulas nominalizadas. Esta lengua, además, exhibe concordancia entre el verbo auxiliar y dichas cláusulas. Por tanto, es necesario encontrar evidencias de que las cláusulas subordinadas del castellano (al menos las de subjuntivo e infinitivo) tengan una naturaleza análoga.

La idea de que las cláusulas subordinadas del español son nominales está presente en la bibliografía (Picallo, 2002; Castillo, 2018; Gallego y Uriagereka, 2019), respaldada por datos como los del dequeísmo (Ruiz Alonso, 2020)<sup>50</sup>. Si asumimos esta idea, podríamos entonces postular que el parámetro que diferencia un dialecto con hiperconcordancia de uno que no la acepta, no es la presencia o ausencia de un rasgo de persona en T, sino que sus rasgos constituyan o no sondas independientes:

$$(61) \text{Dialecto H: sondas independientes}$$

$$\text{i. } T[\text{persona}][\text{número}] \quad \varphi_{\text{SC}}[\text{SN}]$$

$$\begin{array}{c} | \hspace{10em} | \\ | \dots \dots \dots \dots \dots | \end{array}$$

$$\text{ii. } T[\text{persona}][\text{número}] \quad \varphi_{\text{SC}}[\text{SN}]$$

$$\begin{array}{c} | \hspace{10em} | \\ | \dots \dots \dots \dots \dots | \end{array}$$

$$(62) \text{Dialecto -H: sonda única}$$

$$\text{i. } T_{\varphi} \dots \varphi_{\text{SC}}[\text{V SN}]$$

$$\begin{array}{c} | \hspace{10em} | \\ | \dots \dots \dots \dots \dots | \end{array}$$

---

50. Esta hipótesis enlaza con una idea más general de que V solo puede seleccionar complementos nominales (Kiparsky y Kiparsky, 1970; Kayne, 2014; entre otros).

Si las sondas son independientes, cada una establece una relación de concordancia: la persona encuentra la cláusula, mientras que el número, como la cláusula ya ha sido «desbloqueada», se coteja con un SN incrustado. Por el contrario, si ambos rasgos sondean como un solo haz, la cláusula es la única meta disponible.

La idea de que los rasgos pueden operar como sondas independientes ha sido ampliamente defendida en la bibliografía (Rigau, 1991; Sigurðsson, 1996; Chomsky, 2000; Sigurðsson y Holmberg, 2008; Béjar y Rézac, 2003; entre otros), así como la jerarquía entre persona y número (Taraldsen, 1995; Anagnostopoulou, 2003). Asimismo, Richards (2004, p. 169) propone una parametrización en términos similares: en inglés los rasgos de la sonda T se cotejan por separado, mientras que en islandés lo hacen de forma conjunta. Nuestra intuición es que algo similar podría estar sucediendo a escala microparamétrica en español.

Cabe también preguntarse si el resto de contextos en los que hemos visto efectos de transparencia (sección 3.3.) pueden explicarse del mismo modo. Si bien algunos autores han postulado que los dativos pueden contar con una capa de 3ª persona (Richards, 2004; Rézac, 2008<sup>51</sup>), habría que confirmar esta hipótesis para el español, así como ver las posibles implicaciones para los casos de concordancia con un argumento acusativo.

Finalmente, si tenemos en cuenta la teoría de fases, es necesario explicar cómo el material de la oración subordinada permanece accesible para la sonda de la oración principal, pese a ser un dominio que debe ser transferido. Puede considerarse para ello la idea de que el material transferido es visible para el resto de la derivación mientras no sea modificado (Chomsky, 2016; Chomsky, Gallego y Ott, 2019), lo que permitiría establecer la relación a larga distancia de (60).

Con estos precedentes en mente, creemos que este esbozo de análisis puede ser un punto de partida prometedor para dar cuenta de los fenómenos de transparencia que hemos expuesto a lo largo de este artículo. Dejamos pues esta labor para trabajos futuros.

---

51. Este tipo de análisis se ha discutido a la luz de los denominados «sujetos caprichosos» (ingl. *quirky subjects*) del islandés. En esta lengua existen argumentos no nominativos que se comportan como sujetos en el resto de aspectos (v. por ejemplo Sigurðsson, 1996; Sigurðsson y Holmberg, 2008). Respecto al español, algunos autores han considerado que los experimentantes de los sujetos psicológicos también son sujetos caprichosos (Masullo, 1993; Fernández-Soriano, 1999; entre otros), no sin controversia (v. Mendívil, 2003).

## 5. CONCLUSIONES

Este trabajo ha ofrecido una primera aproximación descriptiva al fenómeno de la hiperconcordancia, en concreto, a la concordancia entre cláusulas en contextos con verbos psicológicos y experimentante dativo. La exploración de este fenómeno ha permitido indagar en el análisis de los rasgos que intervienen en la concordancia y en la asignación de Caso y ha suscitado preguntas no triviales sobre el estatus de la subordinación en español.

A nivel empírico se ha mostrado que esta concordancia responde a la ausencia de concordancia con un AE y a la presencia de una cláusula subordinada, no solo de infinitivo, como sugería la bibliografía, sino también de subjuntivo. También se ha demostrado que este tipo de concordancia afecta al número únicamente y se produce con el argumento plural estructuralmente superior de la cláusula subordinada (el objeto en las no finitas y el sujeto en las finitas).

Los datos reportados se han extraído principalmente de fuentes orales, presentes en corpus, y fuentes en línea. Estas últimas, especialmente la red social Twitter, se han mostrado particularmente útiles para detectar fenómenos como el de la hiperconcordancia, perteneciente al lenguaje coloquial y a diastratías populares.

Respecto a la vertiente teórica, hemos enmarcado el fenómeno en la bibliografía generativista que se ocupa de los fenómenos de concordancia a larga distancia en lenguas tipológicamente diversas. En este sentido, se han revisado algunas de las condiciones que regulan la relación entre Caso y concordancia en el sistema sonda-meta (Chomsky, 2000, 2001). Se ha defendido que los efectos derivados de la «condición de actividad», incompatible con la hiperconcordancia, pueden explicarse mediante una restricción independiente sobre la asignación de Caso, la «restricción de caso único» (Nevins, 2004). Este análisis explica por qué la hiperconcordancia solo puede ser parcial (en número): si la concordancia fuera completa, el SN subordinado recibiría dos Casos estructurales, uno del verbo subordinado y otro del verbo principal. Esta propuesta permite explicar otros datos de variación en los que se establece una relación de concordancia, siempre parcial, con un SN que ya ha recibido Caso. Como se ha puesto de manifiesto, la adopción del término hiperconcordancia requiere defender que las estructuras referidas no constituyen contextos monoclausales. En este trabajo se ha mantenido que, efectivamente, las estructuras estudiadas constituyen oraciones complejas. Para dar cuenta de la transparencia de las cláusulas en dialectos con hiperconcordancia, se ha considerado la hipótesis de que en estos dialectos los rasgos de persona y número constituyen sondas independientes (Richards, 2004) y por ello inducen un efecto de «desbloqueo». Esta hipótesis debe seguir siendo explorada,

especialmente a la luz de fenómenos asociados como el hiperascenso y de la posibilidad de que otro tipo de cláusulas como las relativas también puedan ser permeables.

Departamento de Filología Española  
Edificio B (Filosofía y letras), Campus UAB  
08193 Bellaterra (Barcelona)

## REFERENCIAS

### *Fuentes consultadas*

- ASinEs: Gallego, Á. (2014). *Atlas Sintáctico del Español*. <http://asines.org/twitter>.  
CdE: Davies, M. (2002). *Corpus del Español: 100 million words, 1200s- 1900s. Web / Dialects*. <http://www.corpusdelespanol.org>  
CORPES: Real Academia Española. *Corpus del Español del Siglo XXI*. <http://web.frl.es/CORPES/>  
CORDE: Real Academia Española. *Corpus Diacrónico del Español*. <http://corpus.rae.es/cordenet.html>  
PRESEEA (2014). *Corpus del Proyecto para el estudio sociolingüístico del español de España y de América*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá. <http://preseea.linguas.net>

### *Referencias bibliográficas*

- Aalberse, B. y M. (eds.) (2019). *Heritage languages. A language contact approach*.  
Ámsterdam: John Benjamins.  
Acedo-Matellán, V. y Mateu, J. (2015). Los verbos psicológicos: raíces especiales en estructuras corrientes. En R. Marín (Ed.). *Los predicados psicológicos* (pp. 81- 104).  
Madrid: Visor.  
Anagnostopoulou, E. (2003). *The syntax of ditransitives: Evidence from clitics*.  
Nueva York: Mouton de Gruyter.  
Baker, M. (2008). *The syntax of agreement and concord*. Nueva York: CUP.  
Béjar, S. (2003). *Phi-Syntax: A theory of agreement*. Tesis doctoral. University of  
Toronto. <https://twpl.library.utoronto.ca/index.php/twpl/article/view/6503>  
Béjar, S. y Rézac, M. (2003). Person licensing and the derivation of PCC effects. En A. T.  
Pérez-Leroux y Y. Roberge (Eds.). *Romance linguistics: Theory and acquisition*  
(pp. 49-62). Ámsterdam: John Benjamins.  
Belletti, A. y Rizzi, L. (1988). Psych Verbs and Theta Theory. *Natural Language  
and Linguistic Theory*, 6, 291-352.  
Bello, A. (1874). *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los  
americanos*. París: Roger & Chernoviz.  
Bhatt, R. (2005). Long distance agreement in Hindi-Urdu. *Natural Language and  
Linguistic Theory*, 23, 757-807. DOI: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139644037>

- Bogard, S. (1992). El estatus del clítico de complemento indirecto en español. En R. Barriga y J. García (Eds.). *Reflexiones lingüísticas y literarias: volumen I: Lingüística* (pp. 171-186). México, D.F: El Colegio de México.
- Borer, H. (1984). *Parametric syntax*. Dordrecht: Foris.
- Bošković, Ž. (2003). Agree, phases, and intervention effects. *Linguistic Analysis*, 33, 54-96.
- Bošković, Ž. (2007). On the locality and motivation of move and Agree: An even more minimal theory. *Linguistic Inquiry*, 38, 589-644. DOI: <https://doi.org/10.1162/ling.2007.38.4.589>
- Brucart, J. M. (1999) La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo. En I. Bosque y V. Demonte (eds.) *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 395-521). Madrid: Espasa.
- Brucart, J. M. (2015): Oraciones de relativo. En J. Gutiérrez-Rexach (Ed.). *Enciclopedia de Lingüística Hispánica* (pp. 722-736). Londres y Nueva York: Routledge.
- Caicedo, S. (2011). La discordancia entre el complemento indirecto y el pronombre átono le, un fenómeno en aumento. *Íkala. Revista de lenguaje y cultura*, 16(29), 17-43.
- Carstens, V. (2001). Multiple agreement and case deletion: against phi-(in)completeness. *Syntax*, 3, 147-163. DOI: <https://doi.org/10.1111/1467-9612.00042>
- Castillo, L.(2018). The case of the clauses. Evidence from ECM in Spanish. Seminario permanente SemLin, 24 de octubre de 2018, UPV/EHU, Vitoria.
- Chomsky, N. (1995). *The Minimalist Program*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Chomsky, N. (2000). Minimalist inquiries: the framework. En R. Martin, D. Michaels y J. Uriagereka (Eds.). *Step by step* (pp. 89-155). Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Chomsky, N. (2001). Derivation by phase. En Kenstowicz, M. (Ed.). *Ken Hale: A life in language* (pp. 1-52). Cambridge, MA: MIT Press.
- Chomsky, N. (2016). A dialogue with Noam Chomsky. Jornada Centro de Lingüística Teórica UAB, 6 de noviembre, Residència d'investigadors, Barcelona. [https://www.youtube.com/watch?v=4Ep\\_92woINQ](https://www.youtube.com/watch?v=4Ep_92woINQ)
- Chomsky, N., Gallego, Á. y Ott, D. (2019). Generative Grammar and the Faculty of language: Insights, questions and challenges. En Á. Gallego y D. Ott (Eds.). *Generative syntax. Questions, crossroads, and challenges, Catalan Journal of Linguistics* (número especial) (pp. 229-261). DOI: <http://doi.org/10.5565/rev/catj.l.288>
- Chung, S. 2004. Restructuring and Verb-Initial order in Chamorro. *Syntax*, 7, 199-233. DOI: <http://doi.org/10.1111/j.1368-0005.2004.00070.x>
- Colomina, P., Fernández Serrano, I., Gallego, Á. y Roca, F. (2020). Desplazamiento de caso en español: Del leísmo al SE no paradigmático. *XLIX Simposio internacional de la SEL*, 21-24 de enero, Universitat Rovira i Virgili, Tarragona.
- Costa, J. (2001). Postverbal subjects and agreement in unaccusative contexts in European Portuguese. *Linguistic Inquiry*, 18, 1-17.
- Cuervo, C. (2010). Some dative subjects are born, some are made. En C. Borgonovo y M. Echevarría y P. Prévost (Eds.). *Selected proceedings of the 12th Hispanic linguistics symposium* (pp. 26-37). Somerville, MA: Cascadilla Proceedings Project.
- D'Alessandro, R. y Pescarini, D. (2016). Agreement restrictions and agreement oddities. En S. Fischer y C. Gabriel (Eds.). *Manual of grammatical interfaces in Romance* (pp. 267-294). Berlín: de Gruyter.

- D'Alessandro, R. y Roberts, I. (2010). Past participle agreement in Abruzzese: Split auxiliary selection and the null-subject parameter. *Natural Language and Linguistic Theory* 28(1), 41-72. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11049-009-9085-1>
- D'Alessandro, R. (2007). *Impersonal si constructions*. Ámsterdam: de Gruyter.
- Davis, C. y Branam, K. (2019). Agreement and unlocking at the edge. *Proceedings of the Linguistic Society of America*, 4 (16/1-15). DOI: <https://doi.org/10.3765/plsa.v4i1.4512>
- Davies, Mark. (2002). *Corpus del español: 100 million words, 1200s- 1900s. Web/ Dialects*. <http://www.corpusdelespanol.org>
- De Benito, C. y Estrada, A. (2016). Si Alvar levantara la cabeza: cómo tratar con informantes virtuales, *Revista Internacional de Lingüística iberoamericana* 28(2), pp. 7-17.
- De Benito, C., y Estrada, A. (2018). Aproximación metodológica al estudio de la variación lingüística en las interacciones digitales. *Revista Estudios del Discurso Digital (REDD)*, 1, 74-122. DOI: <https://doi.org/10.24197/redd.1.2018.74-122>
- Di Tullio, A. (2015). Variantes sintéticas y analíticas de los predicados psicológicos», en R. Marín (Ed.). *Los predicados psicológicos* (pp. 185-209). Madrid: Visor.
- Dvorak, T. (1983). Subject-object reversals in the use of *gustar* among New York Hispanics. En Elias-Olivares, L. (Ed.). *Spanish in the US setting: Beyond the Southwest* (pp. 21-36). Rosslyn, Va.: National Clearinghouse for Bilingual Education.
- Dvorak, T. y Kirschner, C. (1982). Mary likes fishes: Reverse psychological phenomena in New York Puerto Rican Spanish. *Bilingual Review / La revista bilingüe*, 59-65.
- Esgueva, M. y Cantero, M. (1985). *El habla de la ciudad de Madrid (Materiales para su estudio)*. Madrid: CSIC.
- Estrada, A. y De Benito, C. (2016). Variación en las redes sociales: datos twilectales. *Revista internacional de Lingüística Iberoamericana*, 28(2), 77-111.
- Etxepare, R. (2006). Number long distance agreement in (substandard) Basque. *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo: International journal of Basque Linguistics and Philology*, 40(1-2), 303-350.
- Etxepare, R. (2012). *Agreement configurations in Basque: Lessons from distance*. Tesis de habilitación. CNRS-IKER, Bayona.
- Farghal, T. M. (2020). *Hyperraising in Jordanian Arabic*. Tesis doctoral. Michigan State University. <https://d.lib.msu.edu/etd/49549>
- Fernández-Serrano, I. (2017). *Long distance agreement in Spanish*. Tesis de maestría, UB-UAB. <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/116923>
- Fernández-Soriano, O. (1999). Two types of impersonal sentences in Spanish: Locative and dative subjects. *Syntax*, 22, 101-140. <DOI: <https://doi.org/10.1111/1467-9612.00017>
- Fernández-Soriano, O. y Táboas, S. (1999). Construcciones impersonales no reflejas. En I. Bosque y V. Demonte (Coords.). *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 1723-1778). Madrid: Espasa Calpe.
- Frantz, D. G. (1978). Copying from complements in Blackfoot. En E. Cook y J. Kaye (Eds.). *Linguistic studies of native Canada* (pp. 89-110). Vancouver: University of British Columbia Press.
- Gallego, Á. (2008). Teoría del caso y sintaxis minimista, *Revista Española de Lingüística*, 38(2), 21-46.

- Gallego, Á. (2010). *Phase Theory*. Ámsterdam: John Benjamins.
- Gallego, Á. (2016). Three types of prepositions in Spanish SE sentences. Consequences for cross-dialectal studies. *Dialectologia*, 17, 51-70
- Gallego, Á. (2019). Long distance agreement in Spanish dialects. En L. Franco, M. Marchis y M. Reeve (Eds.). *Agreement, case and locality in the nominal and verbal domains* (pp. 85-108). Berlín: Language Science Press.
- Gallego, Á. y Uriagereka, J. (2011). Dos tipos de argumentos y la distinción indicativo/subjuntivo. *Cuadernos de la ALFAL*, 3, 188-199.
- Gallego, Á. y Uriagereka, J. (2019). *Off the chain*. Manuscrito.
- Hernanz, M. L. y Rigau, G. (1984). Auxiliarietat i reestructuració, *Els Marges*, 31, 29-51.
- Höhn, G. F. K. (2015). Unagreement is an illusion: Apparent person mismatches and nominal structure. *Natural Language & Linguistic Theory*, 34(2), 543-592. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11049-015-9311-y>
- Hurtado, A. (1985). The unagreement hypothesis. En L. King y C. Maley (Eds.). *Selected Papers from the XIIIth Linguistic Symposium on Romance: Languages, Chapel Hill, N.C., 24-26 March 1983* (pp. 187-211). John Benjamins. DOI: <https://doi.org/10.1075/cilt.36.12hur>
- Julià, M. (2015). *Hacia una transitivización: los hablantes de herencia y los verbos psicológicos en español*. Tesis de maestría, Universitat Autònoma de Barcelona.
- Kayne, R. (2014). Why this isn't a complementizer. En P. Svenonius (Ed.). *Functional structure from top to toe* (pp. 188-231). Nueva York: Oxford University Press.
- Kalin, L. (2018). Opacity in agreement. En P.W. Smith, J. Mursell y K. Hartmann (Eds.). *Agree to agree: Agreement in the Minimalist Programme* (pp. 149-177). Berlín: Language Science Press.
- Kiparsky, P. y Kiparsky C. (1970). Fact. En M. Bierwisch y K. E. Heidolph (Eds.). *Progress in linguistics: A collection of papers* (pp. 143-173). La Haya: Mouton.
- Larson, R. (1988). On the double object construction. *Linguistic Inquiry*, 19, 335-391.
- Legate, J. (2003). Some interface properties of the phase. *Linguistic Inquiry*, 34, 506-516. DOI: <https://doi.org/10.1162/ling.2003.34.3.506>
- López, L. (2007). *Locality and the architecture of syntactic dependencies*. Nueva York: Palgrave Macmillian.
- Manzini, R. y Savoia, L. (2002). Parameters of subject inflection in Italian dialects. En P. Svenonius, (Ed.). *Subjects, expletives and the EPP* (pp. 157-119). Oxford: OUP
- Mare, M. y Pato, E. (2018). Parecen que lo olvidan: hyper-agreement in non-standard Spanish, *Borealis*, 7(1), 93-96. DOI: <https://doi.org/10.7557/1.7.1.4317>
- Marín, R. (ed.) (2015). *Los predicados psicológicos*. Madrid: Visor.
- Martínez, J. A. (1999). La concordancia. En I. Bosque y V. Demonte (Coords.). *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 2695-2786). Madrid: Espasa Calpe.
- Martins, A. M. y Nunes, J. (2005). Raising issues in Brazilian and European Portuguese. *Journal of Portuguese Linguistics*, 4, 53-77.
- Masullo, P. (1993). Two types of quirky subjects: Spanish versus Icelandic. *Proceedings of NELS*, 23, 303-317.
- Mendikoetxea, A. (1999). Construcciones medias, pasivas e impersonales. En I. Bosque y V. Demonte (Coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 1631-1722). Madrid: Espasa Calpe.

- Mendivil, J. L. (2003). La estructura ergativa de gustar y otros verbos de afeción psíquica en español. *Actas del V Congreso de Lingüística General: León 5-8 de marzo de 2002* (pp. 2003-2014). Madrid: Arco Libros.
- Mendivil, J. L. (2005). El comportamiento variable de *molestar*: *A Luisa le molesta que la molesten*. En G. Wotjaky otros (Eds.). *Entre semántica léxica, teoría del léxico y sintaxis* (pp. 261-272). Fráncfort: Peter Lang.
- Montrul, S. (2016). *The acquisition of heritage languages*. Cambridge: CUP.
- Nevins, A. (2004). Derivations without the activity condition. *MIT Working Papers in Linguistics*, 49, 283-306.
- Ordóñez, F. y Treviño, E. (2016). Agreement and D.O.M. with *se*: A comparative study of Mexican and peninsular Spanish. En M. Kato y F. Ordóñez (Eds.). *The morphosyntax of Portuguese and Spanish in Latin America* (pp. 236-258). Nueva York: Oxford University Press.
- Ormazabal, J. y Romero, J. (2019). The formal properties of non paradigmatic SE. *Borealis*, 8(1), 55-84. DOI: <https://doi.org/10.7557/1.8.1.4704>
- Paradis, A. (2019). *L'ascens dels clítics: reestructuració i control*. Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona. <https://hdl.handle.net/10803/668058>
- Pascual Cabo, D. (2013). *Agreement reflexes of emerging optionality in heritage speaker Spanish*. Tesis doctoral, University of Florida. <https://eric.ed.gov/?id=ED558260>
- Pato, E. (2016). La pluralización de *haber* en español peninsular. En C. De Benito y O. de Toledo (Eds.). *En torno a haber* (pp. 357-392). Peter Lang. DOI: <https://doi.org/10.3726/978-3-653-06099-7>
- Pesetsky, D. (1995). *Zero syntax: Experiencers and cascades*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Pesetsky, D. y Torrego, E. (2004). Tense, case, and the nature of syntactic categories. En J. Guéron y J. Lecarme (Eds.). *The syntax of time* (pp. 495-537). Cambridge, MA: MIT Press.
- Picallo, M. C. (1985). *Opaque domains*. Tesis doctoral sin publicar, CUNY.
- Picallo, M. C. (2002). Abstract agreement and clausal arguments. *Syntax*, 52, 116-147. DOI: <https://doi.org/10.1111/1467-9612.00049>
- Planells, S. (2017). Patrones de variación (ideolectal) en torno a las construcciones con SE no- paradigmático. *Revista Española de Lingüística*, 47(2), 29-47.
- Polinsky, M. y Potsdam, E. (2001). Long-distance agreement and topic in Tsez. *Natural Language & Linguistic Theory*, 19(3), 583-646.
- Preminger, O. (2011). Asymmetries between person and number in syntax: a commentary on Baker's SCOPA. *Natural Language & Linguistic Theory*, 29, 917-37. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11049-011-9155-z>
- Preminger, O. (2014). *Agreement and its failures*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Rackowski, A. y Richards, N. (2005). Phase edge and extraction: A Tagalog case study. *Linguistic Inquiry*, 36, 565-599. DOI: <https://doi.org/10.1162/002438905774464368>
- RAE-ASALE (2009). *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- Rezac, M. (2008). The syntax of eccentric agreement: the person case constraint and absolutive displacement in Basque. *Natural Language & Linguistic Theory*, 26, 61-106. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11049-008-9032-6>

- Richards, M. (2004). *Object shift and scrambling in North and West Germanic: A case study in Symmetrical Syntax*. Tesis doctoral, University of Cambridge. <https://ling.auf.net/lingbuzz/000177>
- Richards, M. (2012). On feature inheritance, defective phases, and the movement-morphology connection. En Á. Gallego (Ed.). *Phases: Developing the framework* (pp. 195-232). Berlín: De Gruyter Mouton.
- Rigau, G. (1990). Les propietats d'agradar: estructura temàtica i comportament sintàctic. *Caplletra*, 8, 7-20.
- Rigau, G. (1991). On the functional properties of AGR. *Catalan Working Papers in Linguistics*, 1, 235-260.
- Rigau, G. (1993). El comportamiento sintáctico de los predicados existenciales en catalán. *Revista de lenguas y literaturas catalana, gallega y vasca*, 3, 33-53.
- Rigau, G. (1999a). Los predicados impersonales relativos en las lenguas románicas. *Revista Española de Lingüística*, 29(2), 317-355.
- Rigau, G. (1999b). Relativized impersonality: deontic sentences in Catalan, en E. Treviño y J. Lema (Eds.). *Semantic issues in Romance syntax* (pp. 193-229). Ámsterdam: John Benjamins.
- Rigau, G. (2005). Number agreement variation in Catalan dialects. En G. Cinque y R. Kayne (Eds.). *The Oxford handbook of comparative syntax* (pp. 775-805). Nueva York: Oxford University Press.
- Rivero, M. L. (1982). Las relativas restrictivas con *que*. *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 31, 195-234.
- Rizzi, L. (1978). A restructuring rule in Italian syntax. En S. Keyser (Ed.). *Transformational studies in European languages* (pp. 113-158). Cambridge MA: MIT Press.
- Roca, F. (1993). Object clitics in Spanish and Catalan. *Catalan Working Papers in Linguistics*, 2, 245-280.
- Rodríguez-Mondoñedo, M. (2007). *The syntax of objects: Agree and differential object marking*. Tesis doctoral, University of Connecticut. <https://opencommons.uconn.edu/dissertations/AAI3276641/>
- Ruiz Alonso, C. (2020). The nominal nature of embedded clauses. Seminario del CLT 20 de noviembre. Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona.
- Ruiz Sánchez, C. (2013). *Yo a mí me parece*: la gramaticalización de yo como marcador de discurso en el español coloquial. En A. M. Carvalho y S. Beaudrie (Eds.). *Selected proceedings of the 6th workshop on Spanish sociolinguistics* (pp. 1-10). Somerville, MA: Cascadilla Proceedings Project.
- Sánchez López, C. (Ed.) (2002). *Las construcciones con se*. Madrid: Visor.
- Schütze, (2020). Against some approaches to long-distance agreement without AGREE. En B. Bjorkman y D. Currie Hall (Eds.). *Contrast and representation in syntax: A festschrift for Elizabeth Cowper*. Oxford: Oxford University Press.
- Sigurðsson, H. Á. (1996). Icelandic finite verb agreement. *Working Papers in Scandinavian Syntax*, 57, 1-46.
- Sigurðsson, H. Á. y Holmberg, A. (2008). Icelandic dative intervention: Person and number are separate probes. En R. D'Alessandro, S. Fischer y G. H. Hrafnbjargarson (Eds.). *Agreement restrictions* (pp. 251-280). Berlín: de Gruyter.

- Taraldsen, K. T. (1995). On agreement and nominative objects in Icelandic. En H. Haider, S. Olsen y S. Vikner (eds.), *Studies in comparative Germanic syntax* (pp. 307-327). Dordrecht: Kluwer.
- Torrego, E. (1996). Experiencers and raising verbs. En R. Freidin (Ed.), *Current issues in comparative grammar* (pp. 101-120). Dordrecht: Kluwer.
- Torrego, E. (2002). Arguments for a derivational approach to syntactic relations based on clitics. En S. Epstein y D. Seely (Eds.), *Derivation and explanation in the Minimalist Program* (pp. 249-268). Oxford: Blackwell.
- Torrego, E. y Uriagereka, J. (1992). Indicative dependents. Manuscrito.
- Ura, H. (1994). Varieties of raising and feature-based bare phrase structure theory, *MIT Occasional Papers in Linguistics*, 7.
- Uriagereka, J. (2015). Subordinación: indicativos y subjuntivos. En Á. Gallego (Ed.), *Perspectivas de sintaxis formal* (pp. 265-298). Madrid: Akal.
- Vigara Tauste, A. M. (2005). *Morfosintaxis del español coloquial* (2ª ed.). Barcelona: Gredos.
- Wurmbrand, S. (1998). Restructuring control. En H. Lee y H. Moisset (Eds.), *Proceedings of the 22nd annual Penn linguistics colloquium* (pp. 175-188). Filadelfia: University of Pennsylvania.

